

todas las notas, y Registros, y otras Esc.^{tas} que se halla-
ren de tal Esc.^{ta} y despues las den, y entreguen â
que Subsediere en dho. Officio por ante el mismo
del Consejo, ò Ayuntamiento â quien se le entregue
un traslado del memorial, ò Inventario; y
quede en el Esc.^{ta} que Subsediere con la precisa
Solemidad de que este, ante todas Cosas ha de
hazer Juramento, que los guardará bien, y fiel-
mente, y que de los que dellos no fueren hechas Contas
publicas, y las otras que conforme â la Ley de la
Partida, y leyes de nuestros Reynos las pueda dar,
aun que se ayan dado otra vez â aquellos â quie-
nes pertenecieren, seyendole pedidas, no creciendo, ni
menquando, ni añadiendo, ni haziendo, ni consintiendo ha-
zer engaño, ni falsedad en ninguna dellas; Lo qual as-
si se cumpla siempre Jamas, sin embargo de qualquier
costumbre, y ordenanza, que aya en contrario, ar-
si entre los Esc.^{tas} como en otra qualquier manera,
y para mayor comprehension del Contexto de esta Ley
Supp.^{ca} el que dize â la Ciu.^d se sirva mandar â qua-
lesquier de los Esc.^{tas} que con atencion â las citas que
quedan hechas incontinenti se registre en los libros de
la nueva Vecopitacion, que deben parar en esta manera,
y se lea de verbo ad Verbum con la que Requiere las ve-
zes en dho. necesarias, para su mayor observancia
y pide y Supp.^{ca} â la Ciu.^d ajuste, y acuerde Las mas

